



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 6 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 127

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 4.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 21 del actual;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien resolver:

Primero. Las visitas de inspección deberán referirse principalmente á los conceptos siguientes: estado actual de la Administración de justicia en el Tribunal que haya de ser visitado; información relativa al personal del mismo; resoluciones que inmediatamente debieran adoptarse; reformas que pudieran tenerse presentes en una nueva organización judicial.

Segundo. En el primero de los conceptos expresados se comprenderán, entre otros particulares, los relativos al número de pleitos, causas y asuntos de todas clases, de que anualmente conoce el Tribunal, con expresión de los que existan pendientes, horas destinadas al despacho de ellos, resultado del libro de asistencias, puntualidad en la celebración de juicios y cuanto del régimen interior pueda relacionarse con el buen servicio de la Administración de justicia; ejecutorias que estén sin cumplimentar, motivos que ordinariamente producen la suspensión de vistas y causas, retraso que se observe en los asuntos y origen del mismo, con todo lo demás que el Visitador acuerde para formar exacta idea del estado de la Administración de justicia y modo de ejercerse.

Tercero. La información relativa al personal ha de ser considerada bajo los aspectos de aptitud física, moral y profesional de cada uno de los funcionarios, no limitando las apreciaciones á conceptos vagos y generales, sino razonando, dentro de cada uno de dichos órdenes, cuantos datos y antecedentes puedan servir de fundamento á la información.

Cuarto. Que según previene el art. 3.º del Real decreto de 21 del actual, el Presidente del Tribunal Supremo y los de las Audiencias podrán limitar, por ahora, el número de Tribunales que hayan de ser visitados, especificando en esos casos la razón de tales limitaciones.

Quinto. La elección de Visitador deberá recaer en el funcionario cuyas aptitudes y práctica aconsejen el nombramiento, sin tener para nada en cuenta el turno, la antigüedad ni otra circunstancia meramente accidental.

Sexto. Que en todos aquellos casos en que la Delegación esté autorizada por la ley, puedan ejercerla los Presidentes, siempre que no sufra menoscabo el importante servicio de la inspección.

Séptimo. Los Presidentes, cuando lo consideren indispensable, propondrán al Ministerio de Gracia y Justicia el nombramiento de Secretario ó Auxiliar de la dotación de sus Tribunales, que necesiten para el desempeño de su misión, ajustándose á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1895.

Octavo. Que el plazo señalado para la práctica de la visita pueda prorrogarse, á propuesta del Visitador respectivo, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso, y sin que se prolongue su terminación más allá del 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Mayo de 1900.—Marqués del Vadillo.
Sr. Presidente del Tribunal Supremo y Presidentes de las Audiencias territoriales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de Madrid (por defunción de D. Segundo A. Cillán), y Tendilla, que corresponden á los distritos notariales de Madrid y Pastrana, respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación como comprendidas en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1831, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891 y en la Real orden de 15 de Marzo de 1899.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 1.º de Junio de 1900.—El Director general, P. A., el Subdirector, J. A. García Labiano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Vista la comunicación del Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Madrid, en solicitud de que se normalice lo preceptuado en los artículos 33 y 55 del Real decreto de 12 de Abril de 1898, que constituye los estatutos vigentes en los Colegios médicos:

Considerando que, en efecto, los citados artículos significan que las elecciones de renovación parcial de las Juntas directivas han de verificarse precisamente en los mismos días en todos los Colegios, á semejanza de lo que ocurre en los organismos del Estado, de la provincia y del Municipio para otros fines;

Considerando que esta uniformidad es útil en la marcha general de la Administración, como lo ha demostrado la experiencia:

Considerando que la irregularidad con que se han constituido los Colegios obliga á tomar una resolución que normalice este servicio para el porvenir;

Esta Dirección general, creyendo justas las razones expuestas por el Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Madrid, ha tenido á bien disponer que todos los Colegios médicos de las provincias verifiquen la renovación primera de sus Juntas directivas el primer domingo del mes de Junio del año venidero de 1901, ajustándose en todo á lo prevenido en los artículos 33 y 55 de los estatutos publicados por Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Madrid 30 de Mayo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 2.400 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en el paraje llamado La Almagrera y otro, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cúspide del campanario de la Capilla llamada de la Virgen de Acebos, sita en el pueblo del Campo de Taiza, parroquia de Taiza, concejo de Pola de Lena, y desde dicho punto de partida en dirección Oeste 20º N. se medirán 4.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección Sur 20º O. 3.000; de segunda á tercera dirección E. 20º S. 8.000; de tercera á cuarta dirección N. 20º E. 3.000, y de cuarta estaca á punto de partida dirección O. 20º N. 4.000, quedando así cerrado un perímetro de 2.400 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con

el núm. 12.711 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro manganesífero que se conocerá con el nombre de «Segunda», sita en el paraje llamado Cogollo, parroquia de Trasmonte, concejo de las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida un calero sito en el arroyo debajo del pueblo del Hórreo unos 50 metros al O. de otro calero llamado de la Peralina; desde este punto se medirán al N. 40° E. 500 metros, al S. 40° O. 1.000, al E. 40° S. 100 al O. 40° N. 100 metros; tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas queda cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.629, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ernesto», parroquia de Sograndio, concejo de Proaza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un prado de D. Felipe (a) Camosín, vecino de Múrias, parroquia de Sograndio, sitio llamado Molino Fondeiro, desde dicho punto en dirección N. se medirán 400 metros; al S. 300, al E. 300 y al O. 100 y levantando perpendiculares en los extremos, quedará formado el rectángulo, cuyo perímetro compone las 28 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.670, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren

con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Corriente», sita en Fuente Cueva, concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la finca llamada La Castañal, desde dicho punto en dirección N. se medirán 200 metros, al S. 400, al O. 300 y al E. 200 y levantando perpendiculares sobre sus extremos se cerrará el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.646, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro manganesífero que se conocerá con el nombre de «Sexta», sita en el paraje llamado Cogollo, parroquias de Trasmonte y Rosafflor, concejo de las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el Horno de la Tejera de la Gotera del Cogollo, parroquia de Trasmonte, desde este punto se medirán al E. 22° N. 300 metros, al S. 22° E. 150, al O. 22° S. 300, al N. 22° O. 50 metros y tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas, queda cerrado el rectángulo de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.633, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Montes—Anuncio

No habiendo tenido postor el remate de maderas verificado en la Alcaldía de Valdés el día 20 de Marzo último, hé acordado en virtud de lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, la celebración de la segunda subasta en dicha Alcaldía, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo de tasación, para el día 15 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte.

Oviedo 2 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

(R. al núm. 686).

Territorial.—Apéndices

Circular

Esta Administración de Hacienda recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo ordenado en circular de 23 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 95 del día 27 del mismo, referente á la formación de los apéndices, que han de servir de base para los repartimientos, y espera esta oficina que en la 3.ª decena del mes actual, presenten los mencionados documentos en condiciones que merezcan su aprobación.

Oviedo 1.º de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Jesús Cencillo.

(R. al núm. 687).

Administración de Hacienda

Comisión de Evaluación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de esta capital y su término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de 1901; se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por término de quince días con objeto de que los interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Oviedo 31 Mayo de 1900.—El Presidente, Jesús Cencillo.

(R. al núm. 676).

Universidad Literaria de Oviedo

Anuncio

Por virtud del concurso de 1897, el Rector lo nombró en propiedad para las escuelas que se expresan á los siguientes maestros:

D. Manuel Alvarez García, para la elemental de niños de Ricabo, en Quirós, con 625 pesetas.

D. Rosendo Alvarez Alvarez, para la idem de San Martín de Gurrullés, en Grado, con id.

Y D. Angel Vázquez Alvarez, para la idem de Bobes, en Siero, con id.

Los maestros expresados, en cumplimiento de lo prevenido, deberán tomar posesión de sus destinos, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 30 Mayo 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

(R. al núm. 672).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Las Regueras

Edicto

No habiendo comparecido al llamamiento los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 de Abril último, acordó declararles prófugos con todas las consecuencias legales, y son los siguientes:

Reemplazo de 1899

Número 3 del alistamiento Francisco Granda Sánchez, hijo de José y Teresa, natural de Trasmonte.

7 José Suárez Rodríguez, de Paulino y Serafina, de id.

10 Antonio Fernández González, de José y María, de Cogollo.

17 Vicente García Suárez, de José y Josefa, de Trasmonte.

19 José Tamargo Rodríguez, de Manuel y María, de id.

20 Emiliano Alvarez y Alvarez, de Ramón y María, de Valsera.

25 Amalio Suárez y Suárez, de Ramón y Victoria, de id.

28 Ramón Alvarez Menéndez, de Manuel y Laura, de id.

31 Florentino Suárez García, de José y Generosa, de Valduno.

33 Servando de Granda, de Máxima, de id.

35 Alfredo Suárez Granda, de Antonio y Fortunata, de id.

40 Jenaro Estévez González, de José y Teresa, de Santullano.

41 Enrique Tamargo Tamargo, de José y Felisa, de id.

49 Anacleto García Suárez, de Manuel y María, de Marinas.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos los conduzcan á estas Consistoriales con las seguridades debidas.

Las Regueras Mayo 16 de 1900.—El Alcalde, Celestino González.

(R. al núm. 650).

Alcaldía de Candamo

D. Enrique Casares y Castañón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Candamo.

Hago saber: que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y de urbana para el año de 1901, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio durante la primera quincena del mes de Junio próximo, para que los contribuyentes por dichos conceptos tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Las Consistoriales de Candamo Mayo 30 de 1900.—Enrique Casares.

(R. al núm. 675).

Alcaldía de Grandas de Salime

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución territorial sobre riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana del año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones que crean los contribuyentes justas.

Grandas de Salime Mayo 29 de 1900.—El Alcalde, Manuel Mesa.
(R. al núm. 674).

Alcaldía de Villayón

D. Manuel García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villayón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de 27 del actual previa la instrucción de los oportunos expedientes al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo de la vigente ley de reemplazos, acordó entre otras cosas, declarar prófugos con todas sus consecuencias y para todos los efectos legales, á los mozos de los reemplazos, que con sus números á continuación se expresan:

Reemplazo de 1897

Números 6 del alistamiento y 95 del sorteo, Manuel García Pérez, hijo de Francisco y Manuela, de Loredó.

Reemplazo de 1898

20 y 31 Juan García Rodríguez, hijo de José y María, de Bumayor.
49 y 15 Gamersindo González García, hijo de José y Filomena, de Arbón.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos consiguientes, rogando á las autoridades procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Villayón Mayo 30 de 1900.—Manuel García Pérez.
(R. al núm. 682).

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. José San Julián, Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria de 29 de Abril último, y previa la instrucción del oportuno expediente, ha declarado prófugo para todos los efectos legales al mozo José María Ovide y Bermúdez, hijo de Antonio y Josefa, de Nafarca, número 82 del alistamiento, para el reemplazo de 1899 y 71 del sorteo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, por no haberse presentado á sufrir la primera revisión en el corriente año.

Ruego por tanto á las autoridades civiles y militares, se sirvan proceder á la busca y captura del referido mozo, poniéndolo si fuere habido á mi disposición ó á la de la Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo.

Vega de Ribadeo Mayo 29 de 1900.—José San Julián.
(R. al núm. 681).

Alcaldía de Cangas de Onís

Hallándose terminado el apéndice de amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de Junio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, los que podrán producir las reclamaciones que crean justas durante dicha término.

Cangas de Onís 27 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Dosal.
(R. al núm. 691).

Alcaldía de Boal

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos de este término, para el año económico de 1901, se anuncia una segunda para las dos de la tarde del día 16 de Junio próximo, en estas Consistoriales, bajo el mismo tipo de 14.117,50 pesetas, y condiciones que la primera, si bien admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes.

La garantía para ser licitador será de 2 por ciento del presupuesto y la fianza de subasta de 25 por 100 del precio de adjudicación.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante pagará los derechos de inserción de anuncios.

Boal 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José M. Infanzón.
(R. al núm. 679).

Alcaldía de El Franco

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional de El Franco.

Hace saber: que formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el próximo año de 1901, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde el primero del inmediato Junio, al efecto de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del mencionado plazo.

La Caridad 30 de Mayo de 1900.—Eugenio Bedia.
(R. al núm. 684).

Alcaldía de Amieva

D. Gabriel Torre Fondón, Alcalde constitucional de Amieva.

Hago saber: que el día 9 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumos de este concejo.

El arriendo será por año y medio, bajo el tipo de 17.280 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Abonará el rematante el importe de la inserción de este anuncio.

Sanes 20 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gabriel Torre.
(R. al núm. 690).

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este concejo por la Junta peri-

cial, el Ayuntamiento en sesión de 27 de Mayo último, acordó exponer al público en la Secretaría de la corporación el apéndice de referencia por el término de quince días, durante los cuales podrá examinarse por los contribuyentes y producir las reclamaciones convenientes, pasados los cuales no serán oídas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el plazo señalado principia en el día de hoy y termina en quince del actual, se expide el presente en San Tirso de Abres, Junio 1.º de 1900.—Antonio Díaz Santamarina.

(R. al núm. 689).

Alcaldía de Yernes y Tameza**Anuncio**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio entrante, para que puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tameza 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Fernando García.

R. al núm. 683.

Capitanía general de Andalucía

D. Juan Perelló Sacristán, Capitán del Regimiento infantería Reserva de Cádiz, número noventa y ocho, Juez instructor del expediente que por deserción se formó al soldado del Regimiento Infantería de Cuba, número sesenta y cinco, Bernardo Granda Marina.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al soldado Bernardo Granda Marina, hijo de Juan y de Josefa, de oficio carpintero, de 32 años de edad, de estado soltero, natural de San Pelayo, parroquia de Valdepares, provincia de Oviedo; señas particulares, un lobanillo en la oreja derecha; para que dentro del término de 30 días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en Pabellones de la Bomba, número diez, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, para poder notificarle de la resolución recaída en dicho expediente.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo participen á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Cádiz 21 de Mayo de 1900.—Juan Perelló Sacristán.

(R. al núm. 670).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Castropol**

D. Domingo Vázquez y Ron, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el expediente de

que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Castropol á veintitres de Mayo de mil novecientos, S. S.ª el Sr. D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente propuesto por D. José Cereigido López, vecino de Ferreira, concejo de Santa Eulalia de Ocos, en este partido, representado por el Procurador don Juan Bautista Soto, y defendido por el Abogado D. Jesús Villamil, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Juan Cereigido, vecino que fué del referido Ferreira, y

Fallo

Que debo declarar como declaro la presunción de muerte de D. Juan Cereigido, vecino que fué del pueblo de Ferreira, concejo de Santa Eulalia de Ocos, en este partido; y á los efectos del artículo ciento noventa y dos del código civil; publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Alvarez.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por S. S.ª el señor D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que yo escribano doy fé.—Domingo Vázquez.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por S. S.ª en Castropol á veintiocho de Mayo de mil novecientos.—Por Vázquez, Enrique Múrias.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Bonifacio Alvarez Arrarás.

(R. al núm. 330).

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Bonifacio Alvarez Arrarás, por providencia de veinticuatro de Noviembre último, dictada en el juicio de abintestado de D. Domingo, D. Manuel Domingo y otro D. Domingo Alonso Magadán, vecinos que fueron de Trasmonte, Villarello y Trasmonte respectivamente, concejo de Grandas de Salime, y promovido por D. Nicolás Magadán, de dicho Trasmonte, hubo por prevenido dicho juicio, acordando citar para él, en forma, á todos los interesados, señalando el término de nueve días para comparecer.

Y por la presente se cita en forma á los herederos D. Rafael, doña Josefa, D. José Antonio Lorenzo del Carmen, D.ª Josefa Juana y D.ª Francisca del Carmen Alonso Magadán, ausentes en ignorado paradero para que dentro de nueve días comparezcan en dicho juicio,

personándose en forma, aperebiéndose de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castropol, Mayo treinta de mil novecientos.—El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 329).

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de treinta de Agosto último, dictada en el juicio de abintestato de don Pedro Martínez Freige y su esposa doña María Fernández Carbajales, vecinos que fueron de las Rozas de Illano, y promovido por don Miguel Alvarez Monjardín y su mujer D.^a Josefa López Monjardín, vecinos de Bouzoño, concejo de San Martín de Oscos, hubo por prevenido dicho juicio, mandando citar para él en forma á todos los interesados.

Y por la presente se cita en forma para dicho juicio á los interesados D. Francisco García y Martínez, D. Manuel Villameá y Martínez y D.^a Rosalía, D. Jesús y D. José Monteavaro y López, ausentes en ignorado paradero, aperebiéndose de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Castropol Junio primero de mil novecientos.—El Actuario, Enrique Múrias.

(R. al núm. 334).

Juzgado de El Franco

D. Francisco Carvajal Gayol, Juez municipal del concejo de El Franco.

Hago saber: que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia que en parte dice:

«En la villa de la Caridad á veintitres de Mayo de mil novecientos el Sr. D. Francisco Carvajal Gayol, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto el juicio verbal promovido por D. Jerónimo Méndez de la Torre, Procurador y vecino de Castropol, en representación de D. José y D. Victorio Ochoa y Pérez, propietarios, mayores de edad, vecinos del Puerto de Vega, en el concejo de Navia, contra D. Francisco Rón y Frade, vecino de Viavelez, D.^a Constantina Alonso, viuda, de esta vecindad, D.^a Esperanza González y Santamarina, D.^a Cristina Pérez Viña y Fernández, D.^a Guadalupe Pérez Arancedo y Méndez, D.^a Leonor Suárez Reguera y López, D.^a Manuela Iglesias, también viudas, doña Carmen López Acevedo, soltera, así bien vecinas de Viavelez, todos mayores de edad, que han comparecido, y contra Generosa Posada, Adolfo Pérez, Anselmo Méndez, Concepción Méndez y Antonio García Santamarina, que así bien son vecinos de Viavelez, excepto el Anselmo que lo es de esta villa, declarados en rebeldía, sobre apeo y prorrato de un foro, nombramiento de cabezalero y pago de anualidades de pensión,

(R. al núm. 331).

Juzgado de Oviedo

D. Guillermo Nieto de la Fuente, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: que en el expediente de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo, á once de Mayo de mil novecientos, el señor D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio civil ordinario de menor cuantía, promovido por D. Remigio Rodríguez Ceñal, mayor de edad, casado, industrial, de esta ciudad, representado por el Procurador D. Fernando Hévia, y defendido por el Letrado D. Anselmo José García Salcedo, contra D. Salvador Pérez García, mayor de edad, casado, tejero, vecino de la parroquia de San Claudio, en este concejo, representado por los estrados del Tribunal por su rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que declarando haber lugar á la

demanda promovida por el Procurador D. Fernando Hévia, en nombre de D. Remigio Rodríguez Ceñal, contra D. Salvador Pérez y García, debo condenar y condeno á éste al pago de quinientas ochenta y siete pesetas treinta y siete céntimos, con las costas y el interés legal de aquella suma desde veintisiete de Enero último, fecha de la presentación de la demanda. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha ley de procedimiento, caso de que la parte actora no opte por la notificación personal, dentro de quinto día.

Así definitivamente juzando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Publicación

Dada y publicada fué la precedente sentencia por El Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico en Oviedo á once de Mayo de mil novecientos.—Guillermo Nieto.

Y á fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del demandado rebelde, expido el presente, visado por su señoría en Oviedo á veintinueve de Mayo de mil novecientos.—Guillermo Nieto.—V.º B.º, S. de Miera.

(R. al núm. 327).

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Vicente Alvarez Díaz, natural de la parroquia de Villardeveyo, en el concejo de Llanera; ausente en ignorado paradero, así como á los que se crean con derecho á la Administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á solicitarlo, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, pues así lo acordé en expediente que promovió don Francisco Alvarez Díaz, hermano de aquél, solicitando la administración de los bienes.

Dado en Oviedo y Mayo veinticinco de mil novecientos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, P. I. de Suárez, Guillermo Nieto,

(R. al núm. 333).

Juzgado de Valladolid

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Telesforo Pescador, residente que ha sido en esta ciudad, y que se dice fué á trabajar á una de las minas de Mieres, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en causa que se sigue sobre robo, contra Alejandro Vázquez Vicente (a) el Centa, bajo aperebimiento de que si no comparece en el indicado

término, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veintiseis de Mayo de mil novecientos.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Lic. Emilio Frías.

(R. al núm. 328).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Grandas de Salime.—En poder de D. Alejandro Magadán Lavandera, de Valdedo en este concejo, se halla depositado un caballo que se encontró en una finca de aquél el día 27 del corriente, y tiene las señas siguientes:

Edad 4 años, alzada cosa de seis cuartas, color tordo, cola larga, media crin y está herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño se presente á recogerlo dentro de veinte días, previo el pago de su manutención y más gastos, pasado cuyo plazo se procederá á la venta.

Grandas de Salime Mayo 29 de 1900.—El Alcalde, Manuel Mesa.

(1)

Miranda.—De la Braña de la Mismalvia, en el pueblo de Montobo, en este concejo, se extravió una potra hace unos veinte días, propiedad de Fernando García, del expresado pueblo, con las señas siguientes: alzada seis cuartas, edad tres años, color castaño claro, una mancha blanca sobre el brazo izquierdo, con unos pelos blancos sobre el lomo, herrada de las cuatro patas con unos pelos blancos también en la frente y cola corta.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de la persona que la tenga en su poder, lo participe al interesado, quien abonará los gastos de manutención y perjuicios que haya causado.

Belmonte, Mayo 31 de 1900.—Fernando F. Tamargo.

Oviedo.—El lunes 28 de Mayo último desapareció de la cuadra de los hijos de D. Antonio Menéndez, vecinos de la Plazuela de San Miguel, de esta ciudad, un burrito de las señas siguientes: color castaño oscuro, alzada cuatro cuartas próximamente, herrado de las cuatro patas, y atiende al nombre de niño.

La persona que sepa del paradero de dicho animal se servirá comunicarlo á sus dueños, quienes abonarán al recogerlo, los gastos que haya causado. (1)

Oviedo.—En los almacenes municipales de esta ciudad, se halla depositado un caballo que un paisano desconocido dejó abandonado en el barrio de San Lázaro, cuyas señas son las siguientes:

Color castaño, capón, calzado, alto de las extremidades posteriores, lucero canido, de nueve años de edad, y un metro treinta y ocho centímetros de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño quien podrá recogerlo después de satisfacer los gastos causados y la publicación de este anuncio.

Oviedo 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Ramón P. Ayala.